

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

19258 *CONFLICTO positivo de competencia número 2.143/1993, planteado por el Gobierno Valenciano en relación con el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, que aprueba el Reglamento de Cooperativas de Crédito.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2.143/1993, planteado por el Gobierno Valenciano frente al Gobierno de la Nación, en relación con la disposición adicional cuarta del Reglamento de Cooperativas de Crédito, aprobado por el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, en la medida que determina el carácter de norma básica para los artículos 7 y 31; 1.1, 5, 9.1, c) y d), 10.2 y 28; y 2.1, f).

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

19259 *CUESTION de inconstitucionalidad número 2.138/1993.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.138/1993, planteada por el Juzgado de lo Social de Gáldar, respecto del artículo 6.1 del Real Decreto-ley 5/1992, de 21 de julio, y de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, sobre Medidas Presupuestarias Urgentes, por poder vulnerar los artículos 41 y 96 de la Constitución.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

19260 *CUESTION de inconstitucionalidad número 2.140/1993.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.140/1993, planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto de los artículos 15, 25.2 b), 47, 50 y 133 del Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística y de los artículos 91.2 y 218 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por poder ser contrarios a los artículos 82 y 137 de la Constitución.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

19261 *CUESTION de inconstitucionalidad número 2.274/1993.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.274/1993, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Sevilla, respecto de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, de creación del Banco Hipotecario de España; artículos 10, 11, 12 y 13 del Real Decreto-ley de 4 de agosto de 1928, del Estatuto Orgánico del Banco Hipotecario y de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad; y disposición final primera, número 2, de la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, por poder ser contrarios al artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

19262 *RECURSO de inconstitucionalidad número 472/1993, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de las Cortes de Aragón 10/1992, de 4 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de julio actual, ha acordado levantar la suspensión que afecta a los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la Ley de las Cortes de Aragón 10/1992, de 4 de noviembre, sobre fianzas de arrendamientos y otros contratos, suspensión que se dispuso por providencia de 2 de marzo de 1993 recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 472/1993, que fue promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO
Y BRAVO FERRER

19263 *RECURSO de inconstitucionalidad número 749/1993, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 6/1992, de 18 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 13 de julio actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.1 y 2; 13, 14, 18, 36.7 y por conexión 60.15 y 17, 61.3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 18; 62.4, 5, 6 y 7 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca de Castilla y León, suspensión que se dispuso por providencia de 23 de marzo de 1993, recaída en el recurso de inconstitucio-